



MINISTERIO DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO

Instituto de las Mujeres

HOJA RESUMEN DEL MODELO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS, APLICACIONES Y CAU DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 21CO0002

1. OBJETO DEL CONTRATO (cláusula segunda, décima y vigesimoprimera del PCAP)

El contrato tiene por objeto disponer de un servicio integral que asegure el mantenimiento y la evolución de la estructura informática del Instituto de las Mujeres (INMUJERES a partir de ahora). Deberá garantizarse el correcto funcionamiento de todos los sistemas informáticos durante la totalidad de la jornada laboral que se extiende de 8:00 a 18:00 horas. Dicho horario podrá modificarse de forma puntual, a requerimiento del Instituto, y en función de sus necesidades, en horario de 9:00 a 19:00 horas.

La infraestructura, física y lógica, que soporta los servicios informáticos corporativos del Instituto requiere una gestión, operación y mantenimiento adecuados para asegurar su funcionamiento.

DEFINICIÓN:

1.1 CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN:

- 1.1.1 Código de clasificación CPA:
- 1.1.2 Código de clasificación CPV: 72514300-4 Servicios de gestión de instalaciones para el mantenimiento de sistemas informáticos.

1.2 LICITACIÓN POR LOTES: (marcar con una X):

- SI
- NO

De acuerdo con el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el objeto del contrato no se divide en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico.

2. NECESIDADES A SATISFACER (cláusula segunda del PCAP)

El Instituto de las Mujeres se compone de entre 100 y 150 usuarios, el servicio de informática se compone de diferentes servicios de cara al usuario. El Inmujeres no tiene suficiente personal para gestionar dicho servicio, ya que en la actualidad lo componen únicamente 2 funcionarios.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0040148s21N0000087

CSV

GEISER-6af7-cb3a-3c1d-40af-bcfe-630e-0480-aea8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/11/2021 14:26:43 Horario peninsular

Validez del documento

Original





MINISTERIO DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Instituto de las Mujeres

Se necesita disponer de los recursos necesarios para mantener en funcionamiento permanente la infraestructura física y lógica que soporta los servicios corporativos y los puestos de usuario final del Instituto.

Esos recursos serán:

- Tecnológicos
- Humanos presenciales
- Humanos no presenciales.

La infraestructura informática del INMUJERES se compone de:

- Sistemas**
 - a) Servidores Físicos.
 - b) Servidores Virtuales.
 - c) Almacenamiento NAS.
 - d) Software de Backup.
 - e) Cabinas de Backup.
 - f) Sistemas en la nube.
 - g) Software de BBDD.
 - h) Software de Seguridad.
 - i) Software de Correo.
 - j) Software de Virtualización.
 - k) Software de Control en Movilidad.
- Comunicaciones.**
 - a) Red LAN.
 - b) Red Wan.
 - c) Red de Fibra de almacenamiento.
 - d) Seguridad perimetral.
 - e) Redes Wifi.
 - f) Telefonía IP fija.
 - g) Telefonía IP Móvil
 - h) Videoconferencias.
 - i) Acceso remoto seguro.
- Aplicaciones.**
 - a) Software de terceros instalado en nuestros equipos.
 - b) Software propio de desarrollo a medida.
 - c) Intranet.
 - d) Portal Web oficial del Inmujeres.
 - e) Aplicaciones de terceros.
 - f) Administración Electrónica.
- Microinformática y CAU**
 - a) PC's de usuario.
 - b) Portátiles de usuario.
 - c) Gestión de la Atención a los usuarios.
 - d) Tokens de Usuario.
 - e) Terminales móviles.
 - f) Sistemas de impresión.





MINISTERIO DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO

Instituto de las Mujeres

El adjudicatario encuadrará los trabajos a realizar en la orientación de calidad y procedimental que se exige en el PPT.

El alcance del contrato son todos los servicios de soporte informáticos y de telecomunicaciones que se describen en el PPT.

Los servicios contratados se organizarán para cubrir las necesidades de soporte de los usuarios, las redes, los sistemas corporativos del Instituto y todos los servicios que presta el Servicio de Informática, según unas métricas de calidad y niveles de servicios definidos en cada caso.

Estos servicios contratados deben cubrirse con los procesos citados a continuación, que seguirán la norma ISO20000 e ITIL v3 o similares:

- Centro Atención a Usuarios (Función CAU)
- Gestión de Incidencias
- Gestión de Problemas
- Gestión de Cambios
- Gestión de Versiones y Despliegue (Gestión de la Entrega)
- Gestión de la Configuración
- Gestión de Disponibilidad
- Gestión de la Documentación.

3. VARIANTES O MEJORAS (cláusula segunda y décima del PCAP)

3.1 SE ADMITEN MEJORAS: (marcar con una X):

SI NO → **X**

3.2 EN CASO DE QUE SE ADMITAN MEJORAS: No se admiten mejoras evaluables.

3.2.1 Sobre qué elementos:

3.2.2 En qué condiciones:

4. PROCEDIMIENTO (cláusula tercera del PCAP)

4.1 PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

4.2 TRAMITACIÓN: (marcar con una X lo que proceda)

- Ordinaria
- Urgente
- Emergencia
- Anticipada





MINISTERIO DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Instituto de las Mujeres

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (cláusula sexta del PCAP)

5.1 Plazo de ejecución: 24 meses a partir del 14 de marzo del 2022. En caso de formalizarse el contrato posterior a esa fecha, serían 24 meses desde el día de formalización del contrato.

5.2 Fecha a partir de la cual produce efectos el contrato: Las actividades objeto del contrato se iniciarán a partir del 14 de marzo de 2022, o en caso de formalizarse el contrato posterior a esa fecha, desde el día de formalización del contrato.

5.3 Prorroga: SI

5.4 Duración de cada prórroga: **24 meses**

5.5 Duración máxima del contrato (incluidas prórrogas): 48 meses

5.6. Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato se producirá en las diferentes sedes del INMUJERES (Instituto de las Mujeres) debido a la casuística y descripción del servicio. No es viable dar los servicios descritos en el PPT en remoto, debido a la necesaria manipulación física de los equipos y a la necesaria atención personal al usuario.

Sólo se aceptará la asistencia remota, tal y como pone el PPT, en casos muy concretos ante incidencias muy concretas que sea necesario un conocimiento experto para su solución que por algún motivo temporal los recursos desplazados al INMUJERES no sepan o puedan asumirlo.



6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN y VALOR ESTIMADO (cláusula cuarta del PCAP)

6.1 Determinación del presupuesto base de licitación mediante precio a tanto alzado y aplicaciones presupuestarias:

DENOMINACION	Presupuesto Base de licitación para 24 meses de contrato PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Precio del contrato	909.763,12 €	191.050,26 €	1.100.813,38 €	30.101.232B.227.06

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente inadmitidas.

Distribución del presupuesto base de licitación por anualidades:

ANUALIDAD	PRESUPUESTO, IVA INCLUIDO, €





MINISTERIO DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Instituto de las Mujeres

2022 (9 meses)	412.805,02 €
2023 (12 meses)	550.406,69 €
2024 (3 meses)	137.601,67 €
TOTAL	1.100.813,38 €



6.2 Determinación del presupuesto base de licitación mediante precios unitarios (tarifas por prestación de servicios) y aplicaciones presupuestarias: No aplicable

DENOMINACIÓN	Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

6.3 Determinación del presupuesto base de licitación: Precio total de licitación por lotes: No aplicable

Nº DE LOTE	DENOMINACIÓN	Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

6.4 Valor estimado del contrato teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del mismo y la totalidad de modificaciones previstas (sin IVA): 1.819.526,24 €

7. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Consultas preliminares de mercado: **SI** → **X** NO

Se realiza una consulta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (fecha 04/05/2021) con el fin de conocer los costes del presente contrato ajustados al valor de mercado, de acuerdo con el artículo 115.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

COSTES SALARIALES
Convenio laboral de aplicación: "XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública"





MINISTERIO DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO

Instituto de las Mujeres

DESGLOSE DE LOS COSTES SALARIALES							
Género	Categoría Profesional	Costes según convenio	Nº Horas según Convenio	Coste Anual incluida la Seg. Social	Coste / Hora	Período /horas 12 meses	COSTE TOTAL ANUAL
Indiferente	Área 3 Grupo B1 (Coordinador técnico)	25.986,59 €	1.800,00 €	63.591,12 €	35,33 €	1.950	68.890,38 €
Indiferente	Área 3 Grupo B1 (Técnico Admin. Sistemas, BBDD e Infra)	25.986,59 €	1.800,00 €	52.099,25 €	28,94 €	1.950	56.440,85 €
Indiferente	Área 3 Grupo B1 (Técnico de servicio de Redes)	25.986,59 €	1.800,00 €	52.099,25 €	28,94 €	1.950	56.440,85 €
Indiferente	Área 3 grupo D1 (Gestor de servicio de microinformática)	17.715,65 €	1.800,00 €	41.549,12 €	23,08 €	1.950	45.011,54 €
Indiferente	Área 3 grupo D1 (Gestor de servicio de desarrollo)	17.715,65 €	1.800,00 €	48.124,25 €	26,74 €	1.950	52.134,60 €
Indiferente	Área 3 grupo E1 (Técnico CAU 1)	15.860,56 €	1.800,00 €	26.974,12 €	14,99 €	1.950	29.221,96 €
Indiferente	Área 3 grupo E1 (Técnico CAU 2)	15.860,56 €	1.800,00 €	26.974,12 €	14,99 €	1.950	29.221,96 €
TOTAL COSTES SALARIALES							337.362,14 €

1. Costes directos	1.1 Costes salariales	337.362,14 € /año
	1.2 Otros costes directos	14.169,21 € /año
2. Costes indirectos (incluido el beneficio industrial)		103.350,21 € /año
TOTAL		454.881,56 € /año

Los conceptos, mediciones y precios unitarios estimados en este punto se exponen únicamente a título orientativo.

8. GASTOS MÁXIMOS POR LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN (cláusula vigésima del PCAP)





MINISTERIO DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO

Instituto de las Mujeres

El importe máximo estimado de los gastos de publicidad de la licitación y de los correspondientes a la adjudicación serán de:

- 2.500,00 € que serán por cuenta del adjudicatario.

El abono de dichos gastos de publicidad y de adjudicación se harán efectivos por el adjudicatario mediante transferencia bancaria con anterioridad a la formalización del contrato.



9. CRÉDITO PRESUPUESTARIO (cláusula quinta del PCAP)

9.1 El crédito presupuestario es: **1.100.813,38 € (IVA incluido)**

9.2 Distribución del crédito presupuestario por anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
2022	30.101.232B.227.06	341.161,17 €	412.805,02 €
2023	30.101.232B.227.06	454.881,56 €	550.406,69 €
2024	30.101.232B.227.06	113.720,39 €	137.601,67 €

9.3 Tramitación presupuestaria del expediente (marcar con una X lo que corresponda)

- Tramitación normal del expediente →
- Tramitación anticipada del expediente → **X**

10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL (cláusula novena y duodécima del PCAP)

La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional, necesaria para la ejecución del contrato.

10.1 Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones mínimas.

Por el medio indicado en el apartado a) del artículo 87.1 de la LCSP, el empresario deberá acreditar un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o del inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, debiendo ser como mínimo igual a 682.322,34 €.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el





MINISTERIO DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Instituto de las Mujeres

Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

10.2 Solvencia técnica o profesional: Medios de acreditación y condiciones mínimas

Por el medio indicado en el apartado a) del artículo 90.1 de la LCSP, el empresario deberá incluir la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 318.417,09 euros.

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

La empresa deberá contar en el momento de la presentación de la oferta con los siguientes certificados de calidad o equivalentes:

ISO 9001 General Quality Management System.
ISO14001 Environment Management System
ISO 20000 IT Projects Management System
ISO 27001 IT Security System.
ENS NIVEL MEDIO Esquema nacional de Seguridad.
ISO 45001 o OHSAS 18.001 Sistemas de Gestión de Salud y Seguridad en el trabajo.
ISO 33000 o ISO 15504 Nivel 3 Calidad de desarrollo del Software.
Vmware Partner Professional Solution Provider
Microsoft Silver Partner

10.3 Asimismo la solvencia, económica y financiera, técnica o profesional, exigida anteriormente podrá acreditarse mediante la presentación del certificado de clasificación de la empresa en el Grupo V; Subgrupo 5; Categoría C ó 3.

11. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES (cláusula décima y duodécima del PCAP)



FIRMADO
PABLO YBARRA SANCHEZ - 2022-03-10 11:18:23 CET
MARIA ANTONIA MORILLAS GONZALEZ - 2021-11-16 19:52:59 CET, cargo=Directora del Instituto de las Mujeres
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: PIP_URR37-UVZNEPROC29ED0AXMBA4U y en https://www.pap.hacienda.gob.es/documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/



MINISTERIO DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO

Instituto de las Mujeres

Otra documentación: Cuando, de conformidad con la LCSP, el Pliego exija la presentación de otros documentos distintos a los que comprende el DEUC.
NO PROCEDE

12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS (cláusula décima del PCAP)

12.1 La presente licitación tendrá carácter electrónico: **SI** NO

La licitación tendrá carácter electrónico exclusivamente, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica, en dos Sobres, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico) disponibles en el anterior enlace. En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

La denominación de los Sobres será la siguiente:

- Sobre nº 1: "Documentación Administrativa"
- Sobre nº 2: "Documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas".

12.2 Órgano al que deben dirigir las proposiciones: Instituto de las Mujeres

12.3 Lugar de presentación: Según lo expuesto en el apartado 12.1.

12.4 Plazo de presentación: El plazo indicado en los anuncios de publicidad en DOUE, BOE y PLACSP.

12.5 Perfil del contratante: Es accesible desde <https://contrataciondelestado.es> y www.inmujeres.gob.es

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (cláusula décima y duodécima del PCAP)

13.1 Relación de criterios: En este procedimiento únicamente se aplicarán **criterios evaluables mediante fórmulas o de forma automática. (Sobre nº 2).**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económica más ventajosa, se atenderá a los siguientes criterios, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que a cada uno corresponde con valoración automática:

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0040148s21N0000087

CSV

GEISER-6af7-cb3a-3c1d-40af-bcfe-630e-0480-aea8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/11/2021 14:26:43 Horario peninsular

Validez del documento

Original





MINISTERIO DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Instituto de las Mujeres

A) Valoración de la OFERTA ECONÓMICA, descuento en el presupuesto base de licitación: máximo 70 puntos

A la proposición con mayor porcentaje de rebaja se le asignará 70 puntos, al resto se le asignará la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

CRITERIO	FORMA DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN	LÍMITES MAX y MIN.
Precio	<p>Fórmula de valoración:</p> $P_x = P_{max} * [(P_{bl} - O_x) / (P_{bl} - O_{mb})]^{1/6}$ <p>Siendo P_x = Puntuación obtenida por la oferta valorada. P_{bl} = Presupuesto base de licitación. O_x = Oferta Económica que se valora. O_{mb} = Oferta más económica de las admitidas. P_{max} = Puntuación máxima; en nuestro caso 70.</p>	70%	Máx.70 Min. 0

B) OTROS CRITERIOS OBJETIVOS DISTINTOS AL PRECIO.....Máximo 30 puntos

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos distintos al precio, que serán cuantificados conforme lo descrito a continuación:

CRITERIOS OBJETIVO DISTINTO AL PRECIO	PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN
		Por el compromiso o no de ejecutar los criterios descritos (1.1; 1.2; 1.3; 1.4)
<p>1.1.- El suministro, licenciamiento, implantación y mantenimiento durante toda la duración del contrato de una solución de gestión del parque de pc's y portátiles del Inmujeres con las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La solución deberá ser instalada en los servidores del Inmujeres. • Deberá tener alcance para 150 usuarios o equipos. • Deberá poder ser administrada y utilizada por 5 técnicos en paralelo. • La interfaz utilizada deberá ser en Castellano. • Gestión de parches automatizada • Implementación de Service Packs • Gestión de parches de terceros • Gestión de parches de aplicaciones de servidor • Actualizaciones de definición de antivirus 	12 %	Compromiso: 12 puntos No compromiso: 0 puntos





MINISTERIO DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Instituto de las Mujeres

<ul style="list-style-type: none"> • Prueba y aprobación de parches • Instalación / Desinstalación de Software • Portal de autoservicio • Control remoto en conformidad con HIPAA y PCI • Transferencia de archivos en sesiones remotas • Llamadas de voz y video • Seguimiento de hardware y software • Software prohibido • Bloqueo de ejecutables • Gestión de licencias • Gestión de dispositivos USB • Gestión de energía • Scripts personalizados • Distribución de certificados • Gestión de impresoras • Gestión de desktops en WAN • Gestión de desktop de usuarios itinerantes • Soporte multi-técnicos • Administración basada en roles • Autenticación de dos factores • Autenticación de Active Directory • Servidor de distribución para optimización de ancho de banda • Despliegue de Maquetas de Sistema Operativo Windows. 		
<p>1.2.- El suministro, licenciamiento, implantación y mantenimiento durante la duración del contrato de una solución de ticketing e ITIL v3 que tenga las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al menos 250 licencias y 5 técnicos. • Interfaz en Castellano. • Gestión de incidentes. • Gestión de problemas. • Gestión de Cambios • Gestion de lanzamientos. • Gestión de proyectos de TI • Catálogo de Servicios • Gestión de Activos • CMDB • Portal de autoservicio. • Base de conocimientos • Soporte multi-sitio • Administración de SLA's • Informes Help Desk • Gestión de Help Desk • Descubrimiento de Activos TI • Administración de activos de software. • Informes de inventario de activos 	8 %	Compromiso: 8 puntos No compromiso: 0 puntos





MINISTERIO DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO

Instituto de las Mujeres

<ul style="list-style-type: none"> Gestión de compras y contratos. 		
<p>1.3.- Bolsa de horas anuales, sin coste adicional, fuera del horario habitual para intervenciones especiales a requerimiento del Inmujeres. Se valorará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> 20 - 39 horas → 1 Punto 40 - 59 horas → 2 Puntos 60 - 79 horas → 3 Puntos 80 - 90 horas → 4 puntos 	4%	Compromiso: 4 puntos No compromiso: 0 puntos
<p>1.4.- Un servicio de monitorización y aviso de incidentes en los principales sistemas del Inmujeres en 24x7. El servicio consistirá en la implantación de herramientas de monitorización y aviso a una CAU de la empresa y este CAU seguirá el procedimiento de aviso que se le indique desde el Inmujeres. El servicio no incluye la resolución de los problemas. Solo el aviso a los teléfonos o medios que se indiquen. Esos avisos, incluirán una persona del equipo técnico asignado al Inmujeres y a un miembro del personal del Inmujeres. La empresa suministrará todos los medios de comunicaciones y herramientas necesarios para dar el servicio indicado. El acuerdo de nivel de servicio a cubrir sería:</p> <ul style="list-style-type: none"> Servicio considerado crítico → aviso en 1 hora. Servicio considerado medio → aviso en 12 horas. Servicio considerado bajo → aviso en 24 horas. <p>Se considera un servicio como crítico una pérdida total del servicio en la infraestructura de almacenamiento o en la infraestructura de VmWare.</p>	6 %	Compromiso: 6 puntos No compromiso: 0 puntos

TOTAL PUNTOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O DE FORMA AUTOMÁTICA: MÁXIMO 100 PUNTOS

En su caso, identificación del comité de expertos, o del organismo técnico especializado (artículo 150 del LCSP): No aplica.

13.2. Consideración del carácter de ofertas anormales o desproporcionadas
En caso de detectarse ofertas con valores anormalmente bajos, será de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.
A efectos de la apreciación del carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, se tomará en cuenta exclusivamente el criterio de adjudicación del precio, siendo de aplicación el parámetro objetivo establecido según los criterios incluidos en los apartados 1, 2, 3 y 4 del Artículo 85 del RGLCAP

13.3. Procedimiento de adjudicación por fases: (explicación de las fases y de los umbrales mínimos): No aplica





MINISTERIO DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO

Instituto de las Mujeres

13.4. Criterios de desempate:

Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa: Se acreditará mediante declaración responsable de las licitadoras o cualquier otro documento oficial que lo acredite.

14. RENUNCIA O DESISTIMIENTO (cláusula decimocuarta del PCAP)

14.1 Forma de compensación por renuncia o desistimiento de la Administración:

En caso de producirse la renuncia o el desistimiento el órgano de contratación compensará a las candidatas o licitadoras por los gastos debidamente justificados en que hubieren incurrido hasta un máximo de 50,00 € (CINCUENTA EUROS).



15. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA (cláusula décima y decimoquinta del PCAP)

15.1 Constitución de la garantía provisional (art. 106 LCSP): **NO**

15.2 Justificación de la garantía provisional: No aplicable

15.3 Importe total de la garantía provisional (hasta el 3% del presupuesto base de licitación, excluido IVA): No aplicable

15.4 Importe de la garantía provisional por lote: No aplicable

Nº de LOTE	Importe de la garantía del LOTE

15.5 Importe total de la garantía definitiva (5% del precio final ofertado o caso de que el contrato se formule en función de precios unitarios, 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido): **SI**

15.6 Se autoriza la garantía en forma de retención del precio: **NO**

15.7 Garantía complementaria (hasta un 5% del precio final ofertado): **NO**

16. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Condiciones especiales de ejecución del contrato y penalidades por su incumplimiento. (cláusula novena, decimoctava y vigésima del PCAP)

16.1 Adscripción de medios

Se exige: (SI/NO): **SI**.

Medios personales a adscribir para la ejecución del contrato:

Perfil 1: 1 Coordinador técnico

Perfil 2: 1 Técnico Admin. Sistemas, BBDD e Infra

Perfil 3: 1 Técnico de servicio de Redes y telefonía

Perfil 4: 1 Gestor de servicio de microinformática y Atención a Usuarios

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0040148s21N0000087

CSV

GEISER-6af7-cb3a-3c1d-40af-bcfe-630e-0480-aea8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/11/2021 14:26:43 Horario peninsular

Validez del documento

Original





MINISTERIO DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO

Instituto de las Mujeres

Perfil 5 y 6: 2 Técnicos CAU (Técnico de CAU 1 y Técnico de CAU 2)

Perfil 7: 1 Técnico de Desarrollo, Mantenimiento y soporte de aplicaciones.

Cada perfil debe contar con la titulación, experiencia y formación que se indican a continuación:

Perfil 1: Coordinador del Servicio: Titulación Superior en el ámbito de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

Experiencia:

1.- Experiencia demostrable de al menos 5 años en gestión, coordinación de equipos de al menos 4 personas y planificación de proyectos.

2.- Experiencia demostrable de 5 años en las siguientes tecnologías:

- Administración de entornos de almacenamiento HP MSA.
- Administración de entornos de backup con HP MSL.
- Administración de Entornos de Virtualización VMware.
- Administración de Entornos de Electrónica de red con dispositivos HP.
- Administración de Entornos de Microsoft Windows 2012 y superior. Directorio activo, gpo, servidores de ficheros, servidores de impresión.
- Asistencia y asesoramiento al usuario.
- Administración de BBDD Sql Server y Oracle 12C.
- Gestión de dispositivos Móviles con MDM Airwatch.
- Administración de Linux Red Hat.
- Administración de sistemas de backup, preferiblemente VeeamBackup al menos durante 2 años.

Formación específica:

- Certificación VMware Certified Professional 6.5 - Data Center Virtualization (VCP6.5-DCV).
- Formación en ISO 20000 o ITIL 4 foundation.
- Implementing HPE MSA Storage Solutions
- Microsoft Certified: Azure Administrator Associate

Idiomas: Inglés: al menos nivel medio-alto de lectura y escritura.

Perfil 2: Técnico Admin. Sistemas, BBDD e Infra: Grado Superior de Electrónica o Informática.

Experiencia: Experiencia de al menos 5 años demostrables en las funciones y en el entorno tecnológico descrito en el punto 3.2. Administración de Sistemas y BBDD del Pliego de Prescripciones técnicas.

Conocimientos: Formación Reglada mínima necesaria:

Formación Técnica:

- Certificación VMware Certified Professional 6.5 - Data Center Virtualization (VCP6.5-DCV).





MINISTERIO DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO

Instituto de las Mujeres

- Windows server 2012, 2016 Microsoft 365 Certified: MCSE ó Enterprise Administrator Expert (Exámenes requeridos MS-100 y MS-101 o similar).
- Experiencia demostrable de al menos 5 años en administración de cabinas de almacenamiento HP MSA.
- Experiencia demostrable de al menos 5 años en administración de robots de cintas HP MSL.
- Experiencia demostrable de al menos 5 años en administración de VeeamBackup.
- Experiencia demostrable de al menos 5 años en administración de Windows 2012/2016, incluyendo, Directorio activo, gp'o's, servidores de ficheros, gestión de claves kms, servidores de impresión, etc.

Idiomas: Inglés: al menos nivel medio-alto de lectura, escritura.



Perfil 3: Técnico de servicio de Redes y Telefonía: Ingeniero Técnico o grado equivalente en TIC (tecnologías de la información y la comunicación)

Experiencia de al menos 5 años demostrables en las funciones y entorno tecnológico descrito en el punto 3.3. Administración de Redes y Telefonía del pliego de prescripciones técnicas.

Idiomas: Inglés: al menos nivel medio-alto de lectura, escritura.

Perfil 4: Gestor de servicio de microinformática y Atención a Usuarios: Ingeniero Técnico o grado equivalente en TIC (tecnologías de la información y la comunicación)

Experiencia de al menos 5 años demostrables en las funciones y entorno tecnológico descrito en el punto 3.3. Administración de Redes y Telefonía del pliego de prescripciones técnicas.

Idiomas: Inglés: al menos nivel medio-alto de lectura, escritura.

Perfil 5 y 6: Técnico de CAU 1 y Técnico de CAU 2: Técnico Superior en TIC con experiencia demostrable de al menos 2 años en las funciones y tecnologías descritas en el punto 3.4.1 Microinformática y de Atención a Usuarios del pliego de prescripciones técnicas.

Experiencia de al menos 2 años demostrables en las funciones y entorno tecnológico descrito en el punto 3.4.1 Microinformática y de Atención a Usuarios del pliego de prescripciones técnicas.

Idiomas: Inglés: al menos nivel medio-alto de lectura, escritura.

Perfil 7: Técnico de Desarrollo, Mantenimiento y soporte de aplicaciones: Ingeniería Técnica en Informática de Gestión o grado equivalente.

Experiencia de al menos 10 años demostrables en análisis y desarrollo de las tecnologías descritas en el punto 3.5.1 del pliego de prescripciones técnicas con especial énfasis en:

- Tecnología Microsoft .NET. y Visual Studio.
- Desarrollo en SQL Server 2012 y 2016.
- Conocimientos avanzados de XML, HTML, Javascript, JAVA.
- Microsoft SharePoint.
- Requerimientos y necesidades, así como legislación de Administración electrónica en la AGE. Firma electrónica y procedimientos administrativos electrónicos.

Idiomas: Inglés: al menos nivel medio-alto de lectura, escritura.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0040148s21N0000087

CSV

GEISER-6af7-cb3a-3c1d-40af-bcfe-630e-0480-aea8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/11/2021 14:26:43 Horario peninsular

Validez del documento

Original





MINISTERIO DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO

Instituto de las Mujeres

En caso afirmativo:

- Cumplimentar Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211) (SI/NO): SI
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO): SI
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del precio del contrato



16.2 Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales

Se exige: SI

Suma asegurada: mínimo 1.819.526,24 euros.

En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211: NO
- Se considera su incumplimiento infracción grave: SI
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del precio del contrato

16.3 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (art.202 de la LCSP):

1.- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

Para ello la adjudicataria acreditará el establecimiento para el personal de plantilla de un sistema de horarios flexible que favorezca que tanto mujeres como hombres puedan conciliar su vida personal y familiar. Así mismo, se acreditará la programación de sesiones de sensibilización para que el personal de plantilla desarrolle actitudes igualitarias y avance en la ruptura del rol de género.

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211: **SI**
- Se considera su incumplimiento infracción grave: **SI**
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del precio del contrato

Es condición especial de ejecución la obligación de someterse a la normativa nacional y de la UE en materia de protección de datos, a los efectos del artículo 211.1.f) LCSP: SI

16.4. La empresa adjudicataria deberá hacerse cargo de gestionar y asumir el coste de todo el traspaso de conocimiento con el anterior adjudicatario si fuese necesario.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0040148s21N0000087

CSV

GEISER-6af7-cb3a-3c1d-40af-bcfe-630e-0480-aea8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/11/2021 14:26:43 Horario peninsular

Validez del documento

Original





MINISTERIO DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO

Instituto de las Mujeres

17. Penalidades administrativas por incumplimiento criterios de adjudicación. (cláusula decimonovena del PCAP)

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211) **SI**
- Se considera su incumplimiento infracción grave: **SI**
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del precio del contrato



18. Penalidades administrativas por ejecución defectuosa (cláusula decimonovena del PCAP): SI

- Penalidades por cumplimiento defectuoso
 - Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del precio del contrato
- Penalidades por incumplimiento de la ejecución parcial: 1% del precio del contrato

19. Penalidades administrativas diferentes por incumplimiento de plazo. (cláusula decimonovena primera del PCAP)

NO APLICA.

20. PROGRAMA DE TRABAJO (rellenar solo si procede su presentación (cláusula duodécima del PCAP))

NO PROCEDE.

21. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS (cláusula XXVIII del PCAP)

Este contrato requiere que el adjudicatario acceda a datos personales de alguna actividad de tratamiento de los que la unidad gestora del contrato sea responsable: **SI** (caso 3 en Anexo 2, apartado 5)

22. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN, en su caso (cláusula vigésimo primera PCAP).

NO PROCEDE.

23. REQUISITOS DE LAS FACTURAS (cláusula vigésimo segunda del PCAP)

Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el R. D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En la factura se deberá indicar obligatoriamente la siguiente información:

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0040148s21N0000087

CSV

GEISER-6af7-cb3a-3c1d-40af-bcfe-630e-0480-aea8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/11/2021 14:26:43 Horario peninsular

Validez del documento

Original





MINISTERIO DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO

Instituto de las Mujeres

<ul style="list-style-type: none"> - Oficina contable: EA0043206 - Unidad tramitadora: EA0043208 - Órgano gestor: EA0043203 - Nº expediente: 21CO0002 (en el campo <Filereference> de la factura electrónica). - En la última factura a emitir por este contrato se hará constar esta circunstancia
<p>24. RÉGIMEN DE PAGOS (cláusula vigésimo segunda del PCAP)</p> <p>Se realizarán pagos por mensualidad vencida con la presentación de la correspondiente factura y conformidad por el área responsable del contrato.</p>
<p>25. PLAZO DE GARANTÍA (cláusula vigésimo tercera del PCAP)</p> <p>Dada la naturaleza del objeto de este trabajo, no procede establecer un periodo de garantía.</p>
<p>26. REVISIÓN DE PRECIOS (cláusula vigésimo cuarta del PCAP)</p> <p>26.1 <u>Procede revisión de precios:</u> NO</p> <p>26.2 <u>Formula o sistema de revisión aplicable:</u> NO PROCEDE.</p> <p>26.3 <u>Justificación:</u> NO PROCEDE.</p>
<p>27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (cláusula vigésimo quinta del PCAP)</p> <p>27.1 <u>Condiciones:</u> NO</p> <p>27.2 <u>Alcance y límites:</u> NO PROCEDE.</p> <p>27.3 <u>Porcentaje del precio al que puede afectar como máximo:</u> NO PROCEDE.</p> <p>27.4 <u>Procedimiento:</u> NO PROCEDE.</p>
<p>28. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN (cláusula vigésimo sexta del PCAP)</p> <p>28.1 Procede la cesión a un tercero: SI, podrán cederse todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato. Art. 214 LCSP.</p> <p>28.2 Se admite la subcontratación: Sí</p> <p>28.3 En caso afirmativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> o <u>Requisitos:</u> <p>Las empresas licitadoras deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.</p> <ul style="list-style-type: none"> o <u>Límites y penalidades</u> <p>Límites y penalidades:</p>





MINISTERIO DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO
Instituto de las Mujeres

<ul style="list-style-type: none"> ○ Penalidades a imponer, en su caso: hasta un 50% del importe del subcontrato.
28.4 Se exige la subcontratación con terceros no vinculados: NO
29. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN (cláusula vigésimo séptima del PCAP)
El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales
30. RESPONSABLE DEL CONTRATO
<p>Órgano de contratación: La Directora del Instituto de las Mujeres</p> <p>Órgano responsable de la contabilidad pública: Secretaría General</p> <p>Órgano destinatario: Instituto de las Mujeres</p> <p>Unidad responsable: Secretaria General, Servicio de Informática.</p> <p>Personas Responsables del contrato:</p> <p>Subdirectora Adjunta a la Secretaria General: M^a Pilar Moya Penzol.</p> <p>Jefe de Servicio de Informática: Juan Alfonso Ramirez García.</p>
31. UNIDAD, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO.
<p>Secretaría General: secgralmujer@inmujeres.es</p> <p>Servicio de Informática: infmujer-contratos@inmujeres.es</p> <p>De cara a garantizar la transparencia, a lo largo de la tramitación del procedimiento a que se refiere el presente documento, solo se atenderán las consultas realizadas a través de la PLACSP.</p>
32. RECURSO (cláusula decimosexta y decimoctava del PCAP)
Este contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, en base al art. 44 de la LCSP.



**I.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Al presente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato cuyo objeto se determina en la cláusula segunda tiene carácter administrativo, por lo que le serán de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP, en lo que haya de entenderse vigente de conformidad con la LCSP) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados por la Administración General del Estado que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

II.- OBJETO DEL CONTRATO Y VARIANTES

El contrato que se registró por el presente pliego tiene por objeto la contratación de los servicios que se detallan en el **apartado (1) Hoja-Resumen**, estos servicios se ajustarán a las características técnicas que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas adjunto al presente pliego de cláusulas administrativas particulares, teniendo, tanto el clausulado técnico como el administrativo, naturaleza contractual.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV) y la que corresponde la codificación de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) se detallan en dicho **apartado (1) Hoja-Resumen**.

En el supuesto de que el servicio se desglose en lotes, se estará a lo establecido en el artículo 99 de la LCSP. En este supuesto, se detallarán en el **apartado (1) Hoja-Resumen**, las correspondientes codificaciones CPA y, en su caso, CPV para cada lote.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las que se especifican en el **apartado (2) de la Hoja Resumen**.

Tan sólo se admitirán variantes o mejoras cuando se indiquen expresamente en el **apartado (3) Hoja Resumen**, con los requisitos, límites, modalidades y aspectos que se autorizan expresamente en el referido apartado de este Pliego

III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

El contrato de servicios objeto del presente pliego se adjudicará mediante procedimiento abierto, al amparo de lo previsto en el Capítulo I Sección Segunda del Título I del Libro segundo de la LCSP.

La forma de tramitación del expediente de contratación será la especificada en el **apartado (4) de la Hoja-Resumen**.

IV.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación de este contrato, que constituye el límite máximo de gasto a efectos de licitación, y, en su caso, su desglose en precios unitarios es el detallado en el **apartado (6) de la Hoja-Resumen** de este pliego. En el supuesto de que el objeto del contrato se divida en lotes, se expresará el presupuesto base de licitación que corresponda a cada lote.

En el momento de elaborarlo, de conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación en el **apartado (7) de la Hoja-Resumen**.

En aquellos servicios en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio del total del contrato, se desglosarán en dicho **apartado (7) de la Hoja-Resumen** los costes salariales estimados con desagregación de género y categoría profesional a partir del convenio laboral de referencia aplicable en el lugar de prestación de los servicios, de conformidad con los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP.





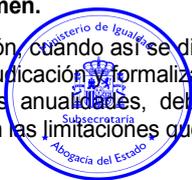
En el presupuesto base de licitación se entenderá incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará, como partida independiente.

El valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. Dicho valor estimado, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y recogido en el apartado (6) de la Hoja-Resumen, incluye las posibles prórrogas, la totalidad de las modificaciones contractuales previstas, primas o pagos previstos a los candidatos o licitadores, así como cualquier forma de opción eventual.

V.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Los servicios serán financiados en su totalidad con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el apartado (6) Hoja-Resumen.

El expediente de contratación, cuando así se disponga en el referido apartado (9) de la Hoja-Resumen, podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias.



VI.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los servicios objeto del presente contrato deberán ser prestados, en el plazo consignado en el apartado (5) de la Hoja-Resumen de este pliego o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. La prestación de los servicios se realizará en ubicación indicada en el apartado (5) de la Hoja-Resumen, siendo por cuenta y riesgo del adjudicatario todos los gastos derivados de su realización.

El presente contrato podrá prorrogarse si así se prevé en el apartado (5) de la Hoja-Resumen. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 29 de la LCSP.

VII.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso a la información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, vaya a ser publicada a través del perfil del contratante se podrá realizar a través de las direcciones web www.contrataciondelestado.es y www.inmujeres.gob.es. En el perfil del contratante se publicará al menos, la información relativa al contrato relacionada en el apartado 63.3 de la LCSP.

VIII. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 69 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las causas de prohibición de contratar expresadas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo establecido en el presente pliego.

Podrán, asimismo, concurrir a esta licitación las uniones temporales de empresarios, según lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

En el caso de personas físicas o jurídicas no españolas se observará lo establecido en los artículos 67, 68 y 84 de la LCSP.

El órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la LCSP, tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee



FIRMADO PABLO YBARRA SANCHEZ - 2022-03-10 11:18:23 CET MARIA ANTONIA MORILLAS GONZALEZ - 2021-11-16 19:52:59 CET cargo=Directora del Instituto de las Mujeres La autenticidad del documento puede ser comprobada verificando el CSV: CIP_UKRR37-UWZNEPROC39ED0AXMBA4U_PUFHfWfSf/wwwv.la.pap.palencia.gob.es/documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



la competencia.

IX.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores que deseen concurrir a este procedimiento abierto deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se especifican en el apartado (10) de la Hoja-Resumen o cuando proceda, tener la clasificación indicada en dicho apartado.

En el caso de las empresas de nueva creación, cuando se trate de contratos no sujetos a regulación armonizada, la solvencia técnica o profesional podrá acreditarse en los términos establecidos en el apartado (10) de la Hoja Resumen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.4 de la LCSP.

Los licitadores, además de acreditar su solvencia o clasificación, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales o personales mencionados en el apartado (16) de la Hoja-Resumen. Este compromiso podrá tener carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

X.- CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

10.1 Condiciones Generales sobre las proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP para los casos en que se haya previsto la admisibilidad de variantes. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Ninguna de las empresas integrantes de una unión temporal podrá presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.

Los documentos se presentarán en castellano. Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

10.2 Presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en sobres firmados dirigidas al órgano del Instituto de las Mujeres en la forma, lugar y plazo que se recogen en el apartado (12) de la Hoja-Resumen. Esta información será publicada en el perfil del contratante, en el Boletín Oficial del Estado, y si el contrato está sujeto a regulación armonizada en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Las proposiciones constarán de los sobres que se indican en el apartado (13) de la Hoja-Resumen. En cada uno de los sobres se hará constar el título y número de expediente, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa, así como su domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico habilitada a efecto de comunicaciones y notificaciones.

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial), señalando los motivos que justifican tal consideración.

10.2.1. Contenido de las proposiciones





10.2.1.1 Sobre número uno (1): TÍTULO: "Documentación administrativa"

Contenido: Contendrá los documentos que se detallan a continuación:

- 1. Índice numerado de los documentos presentados en este sobre, con indicación de la persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico habilitada, en relación con la licitación convocada.
2. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC). Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el Perfil del Contratante. El DEUC deberá estar firmado, con la correspondiente identificación y deberá poner de manifiesto lo indicado en el artículo 140.1.a) de la LCSP (Anexo 1).
3. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
4. Garantía provisional. De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, si excepcionalmente y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional deberá aportarse resguardo original que acredite haber constituido la garantía prevista en el apartado (15) de la Hoja-Resumen.
5. En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal aportarán cumplimentado un documento ajustado al modelo del Anexo 2. Asimismo, cada empresa participante en la unión temporal deberá aportar su propio DEUC (Anexo 1).
6. Declaración expresa responsable relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.
7. Las empresas extranjeras, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 f) de la LCSP, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (Anexo 2)
8. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
9. Otra documentación: Cuando con de conformidad con la LCSP, este Pliego exija la presentación de otros documentos distintos a los que comprende el DEUC se indicará esta circunstancia en el apartado (11) de la Hoja-Resumen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a mencionadas exigidas, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

10.2.1.2. Archivo Número Dos (2). TÍTULO: "Documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas".





Contenido: Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica que se ajustará al modelo que se adjunta (**Anexo 4**) y, en su caso, la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, indicada expresamente en el **apartado (13.1.2) de la Hoja-Resumen**.

La oferta o proposición económica estará firmada en todas sus hojas por quien tenga capacidad para formular la proposición. A estos efectos, la proposición presentada por una Unión Temporal de Empresas deberá estar firmada en todas sus hojas por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la misma.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

El precio total de la oferta se expresará en letras y números, con un máximo de dos decimales, incorporándose como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, e incluirá todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones contratadas. Si existiese discrepancia entre la cantidad escrita en número y la escrita en letra, prevalecerá esta última.

En el caso de que el presupuesto del contrato esté desglosado en lotes, los licitadores podrán optar por ofertar a la totalidad de los lotes o a un número determinado de ellas, pero en cualquier caso ofertarán la totalidad de los artículos y cantidades previstos en cada lote de las incluidas en el **apartado (1) de la Hoja-Resumen** adjunto a este pliego, conforme al presupuesto base de licitación establecido para cada uno de ellos. En este caso, en la oferta se hará constar el importe a que ascienden de forma individualizada, desglosándose el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Si conforme a lo dispuesto en el **apartado (3) de la Hoja-Resumen**, se admitiera la presentación de variantes por los licitadores, la proposición económica deberá incluir, en todo caso, la valoración económica de la solución base y, además, podrá contener oferta sobre las soluciones variantes que, en su caso, se propongan.

XI.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

11.1 Para la calificación de los documentos y el examen y valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación.

11.2 La Mesa se reunirá en sesión privada, previa a la apertura electrónica de las ofertas económicas o cuantificables de forma automática, para el estudio de la documentación administrativa presentada por los licitadores en el **Sobre Número Uno (1)**, procediendo a la calificación de la declaración responsable y la documentación incluida en el mencionado sobre.

Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá a los interesados un plazo de tres días para su corrección.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos exigidos en este Pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo. Esta decisión se hará pública a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De lo actuado se dejará asimismo constancia en el acta correspondiente.

El acto de apertura electrónica del sobre que contenga las proposiciones económicas y los criterios de adjudicación evaluables de forma automática (**Sobre Número Dos (2)**), se efectuará a través de la citada Plataforma en el día y hora que se señalen en el Perfil del Contratante, en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea. De acuerdo con la LCSP, la apertura electrónica de este sobre se realizará en un acto que no tendrá carácter público. Además, sólo se abrirán las proposiciones económicas y los criterios evaluables mediante fórmulas de aquellos licitadores que cumplan con los requisitos de admisión a que hace referencia el sobre nº 1.

Terminado el acto de apertura se levantará la correspondiente acta que reflejará las incidencias presentadas y el resultado del procedimiento.

XII.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

12.1 Las ofertas se valorarán atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado (13) de la Hoja-Resumen**.





La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operan los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad.

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios y se presente el supuesto previsto en el apartado a) del artículo 146.2 de la LCSP, se constituirá el comité de expertos a que dicho artículo se refiere a los solos efectos de la evaluación contemplada en el mismo o se encomendará dicha evaluación al organismo técnico especializado. En ambos casos, la designación se hará constar en el apartado (13) de la Hoja-Resumen.

En el apartado (13) de la Hoja-Resumen se establecen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, los parámetros para determinar el carácter anormal de las ofertas.

Cuando se hubiera identificado ofertas incursoas en presunción de anomalía, la Mesa de Contratación solicitará a los licitadores comprendidos en tales supuestos que justifiquen la valoración de su oferta, en los términos dispuestos en el artículo 149 de la LCSP.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes técnicos solicitados al servicio correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumárisimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Cuando no se hayan previsto en el apartado (13) de la Hoja-Resumen criterios de desempate, o cuando previstos y aplicados, el empate entre dos o más licitadores persistiera, éste se resolverá según lo previsto en el apartado 2 de la cláusula 147 de la LCSP.

12.2 La Mesa de Contratación vistas las proposiciones presentadas por los licitadores, el acta y los informes técnicos oportunos, procederá a elevar su propuesta al Órgano de Contratación.

Una vez aceptada la propuesta por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa, si no se hubiera aportado con anterioridad:

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del empresario:

- a. Si los proponentes fueran personas jurídicas, deberán presentar escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que les sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- b. Si los proponentes fueran empresarios individuales, deberán acompañar fotocopia debidamente legalizada del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

No obstante, podrá sustituirse la presentación del DNI si el proponente autoriza que la comprobación de su identidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE 3949/2006, de 26 de diciembre, se realice mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, en cuyo caso deberá cumplimentar el Anexo 3 que se incluye en el presente pliego.

- c. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditarán por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias que resulten de aplicación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán aportar la acreditación correspondiente.



FIRMADO PABLO YBARRA SANCHEZ - 2022-03-10 11:18:23 CET MARIA ANTONIA MORILLAS GONZALEZ - 2021-11-16 19:52:59 CET, cargo=Directora del Instituto de las Mujeres La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: PIP_URR37-UUVZNEPROCED00AXMBA4U_Pref=https://www.pat.madrid.gob.es/documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



- d. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España correspondiente o de la Oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de este contrato.

Asimismo, deberán acompañar informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- e. Documentación acreditativa de que el licitador que resulta adjudicatario dispone de los medios a cuya adscripción se hubiese comprometido conforme a lo exigido en este pliego y, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (artículo 150.2 LCSP).

2. Documentos acreditativos de la representación:

En el caso de que las proposiciones sean firmadas en nombre de otro, poder para el acto concreto o poder general debidamente inscrito en el Registro Mercantil, con facultades bastantes para dicho acto de la persona que firma la proposición.

3. Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se acreditará de conformidad con lo establecido en el **apartado (10) de la Hoja-Resumen**.

Los empresarios podrán sustituir la acreditación de los requisitos específicos exigidos de solvencia por la clasificación cuando así se indique en el **apartado (10) de la Hoja-Resumen**. En este caso, la acreditación se efectuará mediante documento expedido por el órgano competente para otorgar dicha clasificación, acompañado de una declaración responsable del mantenimiento de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento, **según Anexo II**.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que las componen deberán acreditar su capacidad y solvencia de conformidad con lo establecido en el **apartado (10) de la Hoja Resumen**, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP.

Cuando así se exija en el **apartado (16) de la Hoja Resumen**, se deberán incluir los documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato se determine en este Pliego.

4. Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar:

Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, con arreglo al artículo 71 de la LCSP, según el **Anexo 1**.

5. Garantía Definitiva

Resguardo original que acredite la constitución de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria que figura en el **apartado (15) Hoja Resumen**.

Cuando así se prevea en el **apartado (15) de la Hoja-Resumen**, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención del precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LCSP.

6. Documentación acreditativa del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de carácter social, ético, medioambiental conforme a lo requerido en el apartado (16) de la Hoja-Resumen.

El licitador deberá aportar los certificados o los medios de acreditación indicados en el mencionado apartado.

7. Programa de trabajo.

Cuando así se disponga en el **apartado (20) de la Hoja-Resumen** el contratista deberá presentar un programa de trabajo para la ejecución del contrato.

8. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la



FIRMANDO
 PABLO YBARRA SANCHEZ - 2022-03-10 11:18:23 CET
 MARIA ANTONIA MORILLAS GONZALEZ - 2021-11-16 19:52:59 CET, cargo=Directora del Instituto de las Mujeres
 La autenticidad del documento puede ser comprobada efectuando en el CSV: 01P-UKRR37-UWZNEPROCZ9ED0AXMBA4U y en https://www.la.pap.palencia.gob.es/documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

En el supuesto de que los trabajos efectuados no se adecuaron a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

XVIII.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

El Órgano de contratación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 202 de la LCSP, ha establecido como condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, las que se describen en el apartado (16) de la Hoja-Resumen y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución del contrato, el mismo podrá ser considerado en el apartado (16) de la Hoja-Resumen en los términos reglamentariamente establecidos, como infracción grave a los efectos previstos en el artículo 71.2 c) de la LCSP.



XIX.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

1. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios de adjudicación, dará lugar a las penalidades previstas en los apartados (17 y 18) de la Hoja-Resumen.

En el caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, por causa imputable al contratista, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que, para tal supuesto, se fijan en el apartado (18) de la Hoja-Resumen.

2. Por demora en la ejecución

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubiesen señalado para su ejecución sucesiva.

El contratista incurrirá en mora en el caso de incumplimiento de los plazos previstos, sin que la constitución en mora del contratista requiera la interpelación o la intimación previa por parte del Instituto de las Mujeres

En caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos citados, por causa imputable al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 192 a 195 de la LCSP. Si el órgano de contratación, en vista de las especiales características del contrato, considerase necesario para su correcta ejecución el establecimiento de unas penalidades diferentes, éstas se especificarán en el apartado (19) de la Hoja-Resumen.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción del mismo de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

XX.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, así como de las condiciones especiales de ejecución que se recogen en el apartado (16) de la Hoja-Resumen, son obligaciones del contratista:

Abonar los gastos de publicidad de la licitación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del RGLCAP, cuyo importe máximo es el que figura en el apartado (8) de la Hoja-Resumen.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Organismo del cumplimiento de aquellos requisitos. Dicho



FIRMADO PABLO YBARRA SANCHEZ - 2022-03-10 11:18:23 CET MARIA ANTONIA MORILLAS GONZALEZ - 2021-11-16 19:52:59 CET, cargo=Directora del Instituto de las Mujeres La autenticidad del documento puede ser comprobada verificando el CSV: CIP_URR37-UVZNEPRCZEDDAXMBA4U y en https://www.la.pap.pactenda.gob.es/documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre la seguridad por parte del personal designado por él, no implicará responsabilidad alguna para el Instituto de las Mujeres.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, e informando en todo momento al Organismo.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. Será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Instituto de las Mujeres o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos.

El contratista vendrá obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, así como cualesquiera otras de carácter general.

El contratista deberá cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V del texto legal que relaciona los convenios internacionales en el ámbito social y medioambiental. El órgano de contratación adoptará las oportunas medidas para garantizar, durante la ejecución del contrato, que el contratista cumple con las estas obligaciones

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el párrafo anterior y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

Todo ello sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias del Organismo, según lo consignado en el apartado 5.6 de la Hoja-Resumen. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Organismo, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.



FIRMADO PABLO YBARRA SANCHEZ - 2022-03-10 11:18:23 CET MARIA ANTONIA MORILLAS GONZALEZ - 2021-11-16 19:52:59 CET, cargo=Directora del Instituto de las Mujeres La autenticidad del documento puede ser comprobada efectuando en el CSJV- Diputación Provincial de Zamora el código de verificación: https://www.pap.hacienda.gob.es/documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al Organismo acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal de la administración contratante, según dispone el artículo 308 de la LCSP.

Será, asimismo, obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.



XXI.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Instituto de las Mujeres la totalidad de la prestación contratada.

A tal efecto, el contratista deberá realizar y entregar, en su caso, los trabajos especificados en la cláusula segunda de este pliego, los cuales se concretan en el apartado (1) de la Hoja-Resumen, dentro del plazo estipulado en el mismo; efectuándose por los representantes del órgano de contratación, cuando proceda, un examen de la documentación presentada o de los trabajos realizados.

La recepción del objeto del contrato se realizará en el plazo de un mes, contado desde la entrega de los servicios, siempre y cuando éstos sean susceptibles de recepción. En el supuesto de que proceda establecer un plazo especial de recepción, o de que sea necesaria una forma particular de recepción, éstos se determinarán en el apartado (22) de la Hoja-Resumen.

A estos efectos, el representante de la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si la Administración considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, procederá a su recepción, levantando, a tal efecto, el acta correspondiente.

Si, por el contrario, la prestación no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán, por escrito, las instrucciones oportunas para que el contratista subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones se hayan cumplimentado por el contratista, levantándose, entonces, el acta correspondiente.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pagar o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

XXII.- PAGO DEL PRECIO Y ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido y en los términos establecidos en la LCSP, en este pliego y en el contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta, o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, en los términos que figuran en el apartado (24) de la Hoja-Resumen.



FIRMADO PABLO YBARRA SANCHEZ - 2022-03-10 11:18:23 CET MARIA ANTONIA MORILLAS GONZALEZ - 2021-11-16 19:52:59 CET, cargo=Directora del Instituto de las Mujeres La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: PIP_URR37-7614-Z0V-ZNEPROCED04XMBAR4U y en https://www.pap.hacienda.gob.es/documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



En los contratos de tracto sucesivo el representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones con periodicidad mensual o, alternativamente, con la periodicidad que se fije en el apartado (24) de la Hoja-Resumen.

El contratista tendrá derecho a percibir, cuando así se prevea en el apartado (24) de la Hoja-Resumen y en las condiciones señaladas en el mismo, abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía, según establece el artículo 198.3 de la LCSP y el artículo 201 del RGLCAP.

El Instituto tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la prestación del servicio.

Las facturas deberán contener los datos que se indican en el apartado (23) de la Hoja-Resumen y se expedirán de acuerdo con lo determinado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Las facturas se presentarán obligatoriamente en formato electrónico, y firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae y de firma electrónica conforme a la especificación XML Advanced Electronic Signatures (XAES).



XXIII.- PLAZO DE GARANTÍA

Cuando la naturaleza de la prestación objeto del contrato lo requiera o la legislación correspondiente así lo exija, se establecerá un plazo de garantía de aquélla que será el señalado en el apartado (25) de la Hoja-Resumen, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP.

Este plazo podrá ampliarse por los licitadores cuando se incluya como criterio de valoración de las ofertas y empezará a contar a partir de la fecha de recepción o de conformidad de la prestación objeto del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el Instituto de las Mujeres haya formulado reparo alguno, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

XXIV.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el contrato que se rige por el presente pliego habrá lugar a la revisión de precios en los casos, con los términos y forma establecidos en los artículo 103 a 105 de la LCSP y concordantes del RGLCAP.

La revisión de precios, cuando proceda, se realizará de acuerdo con la fórmula o índice que se detalla en el apartado (26) de la Hoja-Resumen.

XXV.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato, sólo podrá modificarse, durante su vigencia, por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.



FIRMADO PABLO YBARRA SANCHEZ - 2022-03-10 11:18:23 CET MARIA ANTONIA MORILLAS GONZALEZ - 2021-11-16 19:52:59 CET, cargo=Directora del Instituto de las Mujeres La autenticidad del documento puede ser comprobada efectuando en el CSVP: CIP_UKRR37-UWZNEPROCZ9EDOXMBR4U_Pufnfttps://www.la.pap.patencia.gob.es/documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



En el apartado (27) de la Hoja-Resumen, se especifican las condiciones de las modificaciones previstas, su alcance, límites y naturaleza. Estas modificaciones no podrán superar el veinte por ciento del precio inicial del contrato y no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones no previstas en los pliegos sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno de los supuestos que se indican en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando éstas cumplan todos los requisitos recogidos en el apartado primero del mencionado artículo.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

XXVI.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que se cumpla las condiciones establecidas en el artículo 214 de la LCSP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que en el apartado (28) de la Hoja-Resumen se establezca lo contrario o que, por su naturaleza y condiciones, se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

La subcontratación deberá ajustarse, en todo caso, a lo previsto en los artículos 215 y 216 de la LCSP y a los requisitos que, en su caso, se establezcan en el apartado (28) de la Hoja-Resumen.

El órgano de contratación podrá establecer en el apartado (28) de la Hoja-Resumen, aquellas tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

El contratista adjudicatario remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en la Hoja-Resumen, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá realizar pagos directos a los subcontratistas, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima primera de la LCSP, cuando así se establezca en el correspondiente apartado de la Hoja-Resumen.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al Pliego de cláusulas administrativas particulares, al de Prescripciones Técnicas y, en su caso, a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

XXVII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se han señalado en este pliego y en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá resolver el contrato, igualmente, por las causas especiales que, en su caso, se establezcan en el apartado (29) de la Hoja-Resumen a efectos de lo previsto en el artículo 211 de la LCSP.

La resolución del contrato tendrá los efectos establecidos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.



FIRMADO PABLO YBARRA SANCHEZ - 2022-03-10 11:18:23 CET MARIA ANTONIA MORILLAS GONZALEZ - 2021-11-16 19:52:59 CET. cargo=Directora del Instituto de las Mujeres La autenticidad del documento puede ser comprobada verificando el CSV: CIP_ZKRR37-UVZNEPROCZEDDAXMBA4U y en https://www.pat.madrid.gob.es/documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



XXVIII.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

28.1 Confidencialidad

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Instituto de las Mujeres y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

28.2 Protección de datos

28.2.1 Normativa

Con independencia del resto de legislación aplicable al contrato, el adjudicatario respetará la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

Asimismo, de conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal, se indicará así en el apartado "Cesión de datos de carácter personal" de la Hoja Resumen del presente pliego, indicándose también la finalidad para la cual se cederán dichos datos por parte de la entidad contratante, que es la responsable del tratamiento de los datos.

El contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD, y tendrá las obligaciones que se señalan a continuación, y que tienen en todo caso, la consideración de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122.2 de la LCSP:

- La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- La de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el punto anterior.
- Obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos conforme el art. 33 de la LOPDGDD, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD, en la LOPDGDD y en sus normas de desarrollo. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

28.2.2 Tratamiento de Datos Personales

Table with 3 columns: ÁMBITO- PREFIJO, CSV, FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO. Row 1: GEISER, GEISER-6af7-cb3a-3c1d-40af-bcfe-630e-0480-aea8, 16/11/2021 14:26:43 Horario peninsular. Row 2: N° registro, DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN, Validez del documento. Row 3: EA0040148s21N0000087, https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida, Original



PABLO YBARRA SANCHEZ - 2022-03-10 11:18:23 CET
MARIA ANTONIA MORILLAS GONZALEZ - 2021-11-16 19:52:59 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: PIP_URR37-UUVZNEPROCED00AXMBA4U

FIRMADO



Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales la unidad gestora es Responsable del Tratamiento (Responsable del Tratamiento) de la manera que se especifica en el Anexo a este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre la unidad gestora del contrato recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la unidad gestora estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

28.2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales":

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Instituto de las Mujeres por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente al Instituto de las Mujeres cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

En todo caso, de conformidad con la Disposición adicional primera de la LOPDGDD las medidas de seguridad aplicadas se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad.

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Instituto de las Mujeres dicha documentación acreditativa.



FIRMADO PABLO YBARRA SANCHEZ - 2022-03-10 11:18:23 CET MARIA ANTONIA MORILLAS GONZALEZ - 2021-11-16 19:52:59 CET, cargo=Directora del Instituto de las Mujeres La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: PIP_URR37-UUVZNEPROC29ED0AXMBA4U_Puf=https://www.pat.madrid.gob.es/documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de **Datos Personales** de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del **Responsable del Tratamiento**, no comunicar (ceder) ni difundir los **Datos Personales** a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD o la LOPDGDD, y comunicarlo al Instituto de las Mujeres, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los **Datos Personales** (representantes del **Encargado de Tratamiento**), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los **Datos Personales** a los que haya tenido acceso; (ii) los **Datos Personales** generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El **Encargado del Tratamiento** podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el **Responsable del Tratamiento**. En este último caso, los **Datos Personales** se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los **Datos Personales** en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de la unidad gestora del contrato o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Instituto de las Mujeres, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el Instituto de las Mujeres, a tratar los **Datos Personales** dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Instituto de las Mujeres de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Instituto de las Mujeres, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Instituto de las Mujeres, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los **Datos Personales**, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "**Derechos**"), ante el **Encargado del Tratamiento**, éste debe comunicarlo al Instituto de las Mujeres con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que





- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Instituto de las Mujeres.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del Instituto de las Mujeres a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al Instituto de las Mujeres de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Instituto de las Mujeres la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del Instituto de las Mujeres a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

28.3 Información

Los datos de carácter personal serán tratados por la SECRETARÍA GENERAL del Instituto de las Mujeres para ser incorporados al sistema de tratamiento **“SOROLLA 2 (contratación administrativa)”** cuya finalidad es la gestión de expedientes de contratación administrativa (tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato).

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de la **SECRETARÍA GENERAL del** Instituto de las Mujeres.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante la SECRETARÍA GENERAL DEL Instituto de las Mujeres o a través del formulario https://sedempr.gob.es/es/proteccion_de_datos

XXIX.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el contrato y la oferta completa del adjudicatario son los documentos que tendrán carácter contractual. De acuerdo con el artículo 35.1.e) de la Ley, esta enumeración está jerarquizada, a efectos de posibles contradicciones entre los documentos anteriores

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de dirigir el servicio, de interpretar lo convenido, de resolver las dudas que ofrezca el cumplimiento del contrato, modificarlo por razón de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en uso de estas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato será el contencioso-administrativo, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





MINISTERIO DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO

Instituto de las Mujeres

La Abogacía del Estado, en dictamen de fecha 15 de octubre de 2021, ha informado que el presente pliego resulta adecuado al ordenamiento jurídico vigente. Por tanto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.7 de la LCSP, está cumplido el trámite del informe previo del pliego.

APROBACIÓN

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado, acuerdo su aprobación, de conformidad con el artículo 122.5 de la LCSP.

LA DIRECTORA

(Firmado electrónicamente)



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0040148s21N0000087

CSV

GEISER-6af7-cb3a-3c1d-40af-bcfe-630e-0480-aea8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/11/2021 14:26:43 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-6af7-cb3a-3c1d-40af-bcfe-630e-0480-aea8



RELACIÓN DE ANEXOS

Deberá cumplimentarse un Anexo para cada uno de los lotes a los que se licite

DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO Nº1

ANEXO 1. INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN)

ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA A EFECTOS DE PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN

ANEXO 3. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS



DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO Nº2

ANEXO 4. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

A CUMPLIMENTAR POR LA EMPRESA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA

ANEXO 5.

- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO
- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A CUMPLIMENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DURANTE LA EJECUCIÓN

ANEXO 6.

- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LCSP
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 201 DE LA LCSP
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 215-217 DE LA LCSP

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0040148s21N0000087

CSV

GEISER-6af7-cb3a-3c1d-40af-bcfe-630e-0480-aea8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/11/2021 14:26:43 Horario peninsular

Validez del documento

Original



Vertical text on the left margin: FIRMANDO, PABLO YBARRA SANCHEZ, MARIA ANTONIA MORILLAS GONZALEZ, etc.



ANEXO 1 [DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO Nº 1]

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN EN EL EXPEDIENTE 21CO002, "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS, APLICACIONES Y CAU DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES"

El documento se puede descargar en https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home



Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Identificación del contratante: Instituto de las Mujeres

Nombre oficial: Ministerio de Igualdad

País: España

Título: Prestación de un servicio de administración y soporte a los sistemas informáticos, aplicaciones y CAU del Instituto de las Mujeres. expediente: 21CO002

Breve descripción: Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora:

Parte II: Información sobre el operador económico

Lo rellena el licitador con sus datos (identidad y representación) Solo los que no figuren en el ROLECE o no estuvieran actualizados. (En rojo se recogen las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa para facilitar su cumplimentación).

A: Información sobre el operador económico

Comprende:

Identificación:

Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por la empresa.

Como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles, el NIE si se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

Información general:

IDENTIFICACIÓN: NIF, NIE, O (VIES o DUNS extranjeras)

1ª. Pregunta: ¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?





No está en el ROLECE

2º. Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? No está en el ROLECE

3º. ¿Cuáles es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?

4º. En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.

5º. En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

Respuestas:

Sí:

No:

No procede:

Sí podría estar en el ROLECE, pero la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

6º. Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

a) Indíquese el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:

Procede contestar si está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:

La empresa debe contestar.

En el caso del ROLECE la página web es <https://registrodelicitadores.gob.es>, la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma que otorgó la clasificación alegada) y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:

La empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos? No está en el ROLECE

Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación





MINISTERIO DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Instituto de las Mujeres

e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? No está en el ROLECE

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros? No está en ROLECE (...)

Lotes (no está en ROLECE) En este contrato no hay lotes



B: Información sobre los representantes del operador económico

Sí podría estar en el ROLECE.

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

No está en ROLECE

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico

No está en ROLECE

Parte III: Motivos de exclusión

Se debe indicar si se cumple o no el requisito, a efectos informativos se recoge la correspondencia con la legislación





MINISTERIO DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO

Instituto de las Mujeres

a: relativa a todos los criterios de selección

Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que: En esta opción basta que el operador económico diga sí o no

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

No se debe cumplimentar este apartado

Parte VI: Declaraciones finales



Firmar electrónicamente por el licitador o por representante con poder de representación

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0040148s21N0000087

CSV

GEISER-6af7-cb3a-3c1d-40af-bcfe-630e-0480-aea8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/11/2021 14:26:43 Horario peninsular

Validez del documento

Original



FIRMADO
PABLO YBARRA SANCHEZ - 2022-03-10 11:18:23 CET
MARIA ANTONIA MORILLAS GONZALEZ - 2021-11-16 19:52:59 CET, cargo=Directora del Instituto de las Mujeres
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: PIP_URR37-UVZNEPROC29E0AXMBA4U y en https://www.la.pap.palencia.gob.es/documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA A EFECTOS DE PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN (ARCHIVO Nº 1)

D/Dña., mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número, en nombre propio/en representación de la empresa, con CIF....., con domicilio en la calle nº, código postal....., provincia de....., teléfono....., y correo electrónico HABILITADO donde se practicarán las notificaciones....., al objeto de participar en la contratación denominada " **Prestación de un servicio de administración y soporte a los sistemas informáticos, aplicaciones y CAU del Instituto de las Mujeres (21CO0002)**", convocada por el Instituto de las Mujeres:

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

- No procede.
- Que asume el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatario del contrato objeto de licitación, y que designa como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

La participación que cada empresa ostentará en la UTE será la siguiente:

..... %
..... %
..... %

2. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL (Señalar lo que proceda)

- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).
- Que también presentan oferta las empresas (indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial, denominado
- Que la empresa no pertenece a ningún grupo empresarial.

3. DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA Y A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE MADRID PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS.





- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la presente licitación o del correspondiente contrato que, en caso de resultar adjudicatario, sea formalizado, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- No procede (EMPRESAS ESPAÑOLAS)

4. COMPROMISO DE ADSCRIBIR a la ejecución del contrato los medios que constan en el **apartado (16.1) de la Hoja-Resumen** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Procederá si así se indica en dicho apartado.



5. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: (*descripción detallada del servicio y del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGDPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Instituto de las Mujeres estuviese de acuerdo con lo solicitado, el Instituto de las Mujeres emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son: (*Para cumplimentar este apartado consultar el RAT del Instituto de las Mujeres <https://sedempr.gob.es/es/content/registro-de-actividades-de-tratamiento-RAT>*)

Tratamientos/Ficheros y principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento/fichero a los que se puede acceder
Tratamiento 1: <i>Explicitar</i> . Copiar del RAT	D.N.I./N.I.F. NOMBRE Y APELLIDOS DIRECCION TELEFONO FIRMA NACIONALIDAD, FECHA NACIMIENTO, CORREO ELECTRONICO CARACTERISTICAS PERSONALES ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS XXX
Tratamiento 2: <i>Explicitar</i> Copiar del RAT	D.N.I./N.I.F. NOMBRE Y APELLIDOS DIRECCION FIRMA DETALLES DEL EMPLEO XXX



FIRMANDO
 PABLO YBARRA SANCHEZ - 2022-03-10 11:18:23 CET
 MARIA ANTONIA MORILLAS GONZALEZ - 2021-11-16 19:52:59 CET, cargo=Directora del Instituto de las Mujeres
 La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: DPIP_URR37-7614-ZONEPROCED04XMBR4U_PUEFIRMS://www.pap.madrid.de/gstie/documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

Table with 4 columns and 5 rows detailing data processing elements: Recogida, Conservación, Difusión, Supresión, Duplicado, Registro, Extracción, Interconexión, Destrucción, Copia, Estructuración, Consulta, Cotejo, Conservación, Copia de seguridad, Modificación, Cesión, Limitación, Otros, Recuperación.

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe (seleccionar el supuesto que se exige al encargado):

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación.
c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad...

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de la unidad gestora del contrato.



Vertical text on the left margin: FIRMADO, PABLO YBARRA SANCHEZ - 2022-03-10 11:18:23 CET, MARIA ANTONIA MORILLAS GONZALEZ - 2021-11-16 19:52:59 CET, etc.



MINISTERIO DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA
VIOLENCIA DE GÉNERO

Instituto de las Mujeres

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la unidad gestora del contrato, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la unidad gestora del contrato.

Asimismo, el licitador tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos:

Sí (en este caso indicar el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización)

No



Firmar electrónicamente por el licitador o por representante con poder de representación

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0040148s21N0000087

CSV

GEISER-6af7-cb3a-3c1d-40af-bcfe-630e-0480-aea8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/11/2021 14:26:43 Horario peninsular

Validez del documento

Original





MINISTERIO DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Instituto de las Mujeres

ANEXO 3

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS

Don/Doña.....

Con número de NIF.....

En virtud del artículo único del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes (B.O.E. nº 110, de 9 de mayo de 2006), y a los efectos de sustituir la aportación de fotocopia del documento de identidad, manifiesta su consentimiento para que, en el marco del procedimiento para la contratación del servicio de (especificar y detallar éste), se compruebe su identidad mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad (regulado por la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre –B.O.E. nº 310, de 28 de diciembre de 2006- en desarrollo del Real Decreto 522/2206, de 28 de abril.)



Firmar electrónicamente por el licitador o por representante con poder de representación

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0040148s21N0000087

CSV

GEISER-6af7-cb3a-3c1d-40af-bcfe-630e-0480-aea8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/11/2021 14:26:43 Horario peninsular

Validez del documento

Original



FIRMADO PABLO YBARRA SANCHEZ - 2022-03-10 11:18:23 CET MARIA ANTONIA MORILLAS GONZALEZ - 2021-11-16 19:52:59 CET, cargo=Directora del Instituto de las Mujeres La autenticidad del documento puede ser comprobada efectuando el CSV: B6pURR377UWZNEPROCZ9ED0AXMBA4U y el https://www.patrimonio.fcaj.es/patrimonio/fcaj.es/valida/valida.jspx?codigo=630e04800480aea8



ANEXO 4

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE N°2)

D/Dª..... con DNI o documento que lo sustituya nº..... actuando en nombre propio o, en su caso, en representación de..... con NIF..... y con domicilio en..... nº....., provincia de..... enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de un Servicio de administración y soporte a los sistemas informáticos, aplicaciones y CAU del Instituto de las Mujeres (expediente 21CO000Y), se compromete a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen en la convocatoria, que conoce y acepta incondicionalmente, y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.



A. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

A los efectos de lo expresado en el párrafo anterior se compromete a ejecutar el contrato mediante la aplicación del siguiente precio, IVA excluido (expresar con claridad la cantidad en número y letra)

Oferta económica (sin IVA):

IVA (... %):.....

Importe Total:.....

B. OTROS CRITERIOS OBJETIVOS

Table with 2 columns: OTROS CRITERIOS OBJETIVOS (DISTINTOS AL PRECIO) and SI/NO. Row 1: 1.1.- Se compromete al suministro, licenciamiento, implantación y mantenimiento durante toda la duración del contrato de una solución de gestión del parque de pc's y portátiles del Inmujeres con las siguientes características técnicas: [List of technical requirements].



FIRMADO... PABLO YBARRA SANCHEZ - 2022-03-10 11:18:23 CET... MARIA ANTONIA MORILLAS GONZALEZ - 2021-11-16 19:52:59 CET... La autenticidad del documento puede ser comprobada...



<ul style="list-style-type: none"> • Gestión de licencias • Gestión de dispositivos USB • Gestión de energía • Scripts personalizados • Distribución de certificados • Gestión de impresoras • Gestión de desktops en WAN • Gestión de desktop de usuarios itinerantes • Soporte multi-técnicos • Administración basada en roles • Autenticación de dos factores • Autenticación de Active Directory • Servidor de distribución para optimización de ancho de banda • Despliegue de Maquetas de Sistema Operativo Windows. 	
<p>1.2.- Se compromete al suministro, licenciamiento, implantación y mantenimiento durante la duración del contrato de una solución de ticketing e ITIL v3 que tenga las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al menos 250 licencias y 5 técnicos. • Interfaz en Castellano. • Gestión de incidentes. • Gestión de problemas. • Gestión de Cambios • Gestión de lanzamientos. • Gestión de proyectos de TI • Catálogo de Servicios • Gestión de Activos • CMDB • Portal de autoservicio. • Base de conocimientos • Soporte multi-sitio • Administración de SLA's • Informes Help Desk • Gestión de Help Desk • Descubrimiento de Activos TI • Administración de activos de software. • Informes de inventario de activos • Gestión de compras y contratos. 	<p>.....</p>
<p>1.3.- Se compromete a poner a disposición del Instituto una bolsa de (Nº) horas anuales, sin coste adicional, fuera del horario habitual para intervenciones especiales a requerimiento del Inmujeres.</p>	<p>.....</p>
<p>1.4.- Se compromete a adscribir al contrato un servicio de monitorización y aviso de incidentes en los principales sistemas del Inmujeres en 24x7. El servicio consistirá en la implantación de herramientas de monitorización y aviso a una CAU de la empresa y este CAU seguirá el procedimiento de aviso que se le indique desde el Inmujeres. El servicio no incluye la resolución de los problemas. Solo el aviso a los teléfonos o medios que se indiquen. Esos avisos, incluirán una persona del equipo técnico asignado al Inmujeres y a un miembro del personal del Inmujeres. La empresa</p>	<p>.....</p>





MINISTERIO DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Instituto de las Mujeres

<p>suministrará todos los medios de comunicaciones y herramientas necesarios para dar el servicio indicado.</p> <p>El acuerdo de nivel de servicio a cubrir sería:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicio considerado crítico → aviso en 1 hora. • Servicio considerado medio → aviso en 12 horas. • Servicio considerado bajo → aviso en 24 horas. <p>Se considera un servicio como crítico una pérdida total del servicio en la infraestructura de almacenamiento o en la infraestructura de VmWare.</p>	
--	--

Firmar electrónicamente por el licitador o por representante con poder de representación

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0040148s21N0000087

CSV

GEISER-6af7-cb3a-3c1d-40af-bcfe-630e-0480-aea8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/11/2021 14:26:43 Horario peninsular

Validez del documento

Original





ANEXO 5

A CUMPLIMENTAR POR LA EMPRESA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA

1. DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS REFLEJADAS EN EL ROLECE

En calidad de representante legal de la Empresa..... D/Dª.....

DECLARA:

- Que las circunstancias que se reflejan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) no han experimentado variación desde su comunicación por la citada empresa.
No procede, la empresa no está registrada en el ROLECE



Firmar electrónicamente por el licitador o por representante con poder de representación

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0040148s21N0000087

CSV

GEISER-6af7-cb3a-3c1d-40af-bcfe-630e-0480-aea8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/11/2021 14:26:43 Horario peninsular

Validez del documento

Original



FIRMADO
PABLO YBARRA SANCHEZ - 2022-03-10 11:18:23 CET
MARIA ANTONIA MORILLAS GONZALEZ - 2021-11-16 19:52:59 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: PIP_URR37-UVZNEPROC29ED0AXMBA4U



ANEXO 6
A CUMPLIMENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LCSP.



Que la empresa respetará las condiciones especiales de ejecución a que hace referencia el apartado (16.3) de la Hoja-Resumen de este Pliego, conforme al artículo 202 de la LCSP.

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 201 DE LA LCSP.

Que la empresa respetará las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, a que hace referencia el artículo 201 de la LCSP.

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 215-217 DE LA LCSP.

Que, en caso de subcontratación, la empresa cumplirá las condiciones a que está obligada respecto al subcontratista, según se establece en el apartado (28) de la Hoja-Resumen de este Pliego, conforme a los artículos 215-217 de la LCSP.

Firmar electrónicamente por el licitador o por representante con poder de representación

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES



FIRMADO
PABLO YBARRA SANCHEZ - 2022-03-10 11:18:23 CET
MARIA ANTONIA MORILLAS GONZALEZ - 2021-11-16 19:52:59 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: PIP_URR37-UUVZNEPROCED04XMBR4U_P_04DFWES/https://www.la.pap.palencia.gob.es/documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida